

H/NT61
HJ
C c

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

SOBRE

DERECHOS ECONOMICOS

VI CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS
HUMANOS, 1988

CEDO-7807
MFN-10844

BASES PARA UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

El actual esquema de relaciones económicas mundiales, basado en la desigualdad indignante entre los Estados y entre los individuos, así como en la ausencia de principios de equidad y justicia que informen el sistema hasta el nivel de las relaciones concretas y cotidianas, se traduce en la institucionalización de la violación sistemática de los Derechos Humanos, pues se expresa en la explotación de unos Estados por otros y de unos hombres por otros, perpetuándose en un esquema de relaciones de dependencia.

De este modo, el sistema económico mundial se estructura como una gran estela de metrópolis y satélites, de economías centrales y periféricas, con la particularidad de que la ubicación de una u otra categoría es relativa, por la razón de que mientras que una zona, ciudad o grupos humanos es metrópoli o central respecto de uno(a), es satélite de la ciudad capital y ésta a su vez es satélite de una economía metropolitana o central que funciona en un país desarrollado.

Esta estructuración integrada de la economía mundial, que observa el mismo patrón desde el plano nacional hasta el internacional y

viceversa, plantea la necesidad de que la aspiración de establecer otro orden de cosas sea implementada mediante transformaciones que abarquen tanto la estructura económica internacional como la nacional. Si bien nos corresponde aquí centrar nuestra atención en el plano internacional, es importante tener en cuenta esta dualidad, precisamente por el alto grado de inter influencia que se da entre ambos planos.

Así, tal como sucede a nivel interno de muchos países, a nivel de la relaciones económicas internacionales se ha perpetuado un sistema caracterizado, desde el punto de vista estructural, por la concentración de los medios de producción y de la riqueza en las naciones industrializadas y, desde el punto de vista del funcionamiento del mercado, por la existencia de situaciones oligopólicas y/o monopólicas que permiten, sea a Estados industrializados directamente, sea a las grandes corporaciones trasnacionales, determinar conscientemente y en su interés las reglas del juego de ese mercado todo en perjuicio de las naciones subdesarrolladas, las cuales encuentran en este sistema obstáculos que reproducen permanentemente las condiciones que impiden el desarrollo.

La concientización acerca de estas situaciones, que redundan en un estado de constante violación de los derechos humanos, ha ido ganando terreno en el plano internacional y es así como se han dado

los primeros pasos hacia la constitución de un Nuevo Orden Económico Internacional. De este modo, esta idea ya ha encontrado impulso y cabida en el terreno de las declaraciones internacionales, mediante diversas resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en los últimos años: las 3201(S-VI), 3202 (SVI) de primero de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la 3281 (XXIX) del 12 de diciembre de 1974, que aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la 3362 (S-VII) del 16 de septiembre de 1975 sobre Desarrollo y cooperación Económica Internacional, que implica el reconocimiento de la subsistencia de un Viejo Orden Económico Internacional, que es necesario sustituir por el Nuevo.

Sobre la base del contenido de esta declaración y de la reflexión en el seno de este VI Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, consideramos que la implementación de ese Nuevo Orden Económico Internacional debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La verdadera transformación del orden económico internacional sólo puede darse sobre la base de un cambio en las estructuras señaladas, el cual, si bien puede ser paulatino, debe en todo caso ser efectivo respecto de la consecución de este objetivo. De otra manera, mediada tomadas únicamente para aliviar situaciones urgentes y como resultado de meras concesiones de los centros actuales del

poder económico mundial terminarían perpetuando el sistema imperante.

2. Para lograr este objetivo, debe desarrollarse un proceso en dos sentidos: por una parte, la implementación de políticas tendientes a promover una redistribución de riqueza y de medios de producción desde los países desarrollados hacia los subdesarrollados: por otra, la organización entre los países subdesarrollados para conformar bloques de mayor poderío económico que les permita tener una mejor posición en el mercado internacional. La necesidad de que en este proceso confluyan corriente en estos dos sentidos se manifiesta en el hecho de que, si se da la primera, sino que se dé la segunda, se estaría incurriendo en un esquema paternalista, dependiente exclusivamente de la buena voluntad de los países desarrollados, igualmente, si se da la segunda sin que se dé la primera, el proceso no sería ubicado dentro de una filosofía de la cooperación internacional sino del conflicto, dentro del cual, en el actual estado de cosas, los países subdesarrollados estarían en situación de clara desventaja. Es precisamente la realización de este proceso la que marca la existencia de una verdadera voluntad política de transformación.

3. En cuanto a la primera corriente, es importante recalcar que se trata de la aplicación de medidas cuya lógica es análoga a la que regiría los procesos de transformación de las estructuras económicas

nacionales. En efecto, así como cuando en un país se dan situaciones de gran concentración de la riqueza, producto de la acumulación histórica, lo que se impone son las políticas orientadas a una redistribución de ésta, igualmente en el plano internacional es necesario que se dé un proceso de redistribución que permita reducir progresivamente las desigualdades entre países desarrollados y subdesarrollados.

4. En este sentido, la comunidad internacional, a través de sus diversos organismos, empezando por las Naciones Unidas, debe promover y demandar la transferencia de recursos financieros y tecnológicos de los países desarrollados a los subdesarrollados. Esta transferencia debe hacerse sobre la base de ciertos postulados básicos:

a) en primer lugar, debe ser orientada a la transformación de las estructuras internas de los países, de modo que, afectándose los términos de la distribución de los factores productivos y del poder político y económico en favor de las grandes mayorías, se estructure a sus economías en la perspectiva de un funcionamiento justo y eficaz a la vez, que permita una plena utilización de sus recursos, en especial los humanos, en aras de una mayor productividad y una justa distribución de la riqueza. En consecuencia, el esquema de transferencia tradicional debe cambiar en el sentido de que ya no debe servir, como en el pasado, para fortalecer minorías y perpetuar estructuras

anacrónicas e injustas;

b) Debe tratarse de genuina transferencia de recursos y no de préstamos regidos por el fin de lucro de los prestamistas; a lo sumo, de estructurarse como créditos, sus pago debe condicionarse a los buenos resultados económicos que produzcan y a tasas de interés que permitan la acumulación en los países subdesarrollado mediante la reinversión.

c) Cuando adopte la forma de inversión extranjera, ésta debe regirse por tres principios básicos: la remuneración del capital debe ser justa, de modo que no invada la esfera de lo que corresponde al trabajo, según su aporte a la creación de riqueza; los excedentes o utilidades deben ser reinvertidas en los países subdesarrollados; el trabajo deber participar en esos excedentes, de tal manera que, cuando estos se reinviertan, su propiedad no debe ser exclusiva de los inversionistas originales, sino que ésta debe ser compartida con los trabajadores.

ch) Debe darse un proceso de transferencia tecnológica. Esta debe regirse por dos principios: por un lado, que se trate de verdadera transferencia Tecnológica, en el sentido de que no consista en una mera exportación de equipos sino en una transferencia del conocimiento, del "Know How"; por otro, que se encamine a promover la creación de una tecnología autónoma en los países subdesarrollados.

d) Debe darse un proceso que revierta hacia los países

subdesarrollados el control pleno y soberano de sus propios recursos naturales, eliminando las formas de explotación que hasta hoy se han dado.

e) el problema de la deuda externa debe regirse por el principio de que éste debe dejar de ser un obstáculo que impide el desarrollo de los países subdesarrollados. En ese sentido, debe darse renegociaciones que puedan llevar a la anulación, moratoria, subsidio o a lo sumo, reajuste en condiciones muy favorables (como pagar los intereses a las tasas históricas, por ejemplo, excluyendo el interés compuesto en forma definitiva)

f) Otro mecanismo de transferencia de recursos podría ser la vía impositiva, como una especie de impuesto a la renta a ser pagado por las naciones desarrolladas.

5. Por otro lado, y siempre dentro de la primera corriente señalada, a nivel del mercado internacional, es preciso que, al menos en las primeras etapas del proceso, se dé una intervención política orientadora del mercado por parte de los organismos internacionales de modo que se reviertan las orientaciones impuestas por las fuerzas monopólicas y oligopólicas hasta hoy.

a) Se fijen precios favorables para los productos de los países subdesarrollados.

b) Se abran los mercados de los países desarrollados a los productos de los países subdesarrollados, eliminándose las políticas proteccionistas.

c) Se fijen precios razonables y hasta subsidiados para los insumos que deben importar los países subdesarrollados.

ch) Restricción de las políticas de los países desarrollados tendientes a sustituir productos naturales producidos en los países subdesarrollados por productos sintéticos.

d) Implementación de otros tratamientos compensatorios tendientes a corregir las desigualdades de facto.

6. En cuanto a la segunda corriente, el punto de partida fundamental que la justifica es que un sistema económico equitativo y justo no puede funcionar sobre la base de las graciosas concesiones de los países desarrollados, sino que es preciso que los países subdesarrollados establezcan bloques de poder que les permitan velar por sus propios intereses. En otras palabras, de lo que se trata es de que el escenario en que se desenvuelve el mercado mundial cambie, en el sentido de que en él confluyan competidores en condiciones igualitarias. De este modo, debe llegar el momento en que los precios justos y favorables sean una consecuencia de la negociación entre iguales y ya no de subsidios o concesiones.

7. Para lograr lo anterior, es fundamental, en primer lugar, la generación de una verdadera actitud y de una conciencia tercermundista, que busque en toda situación, la tutela de los intereses de los países subdesarrollados. Y, sobre esta base, en segundo lugar, resultan básicos los procesos de integración a todo

nivel, sobre todo en el plano económico.

8. De este modo, con el apoyo de los mecanismos de integración, los países subdesarrollados deben:

a) Transformar las estructuras que, internamente, perpetúan el atraso y el subdesarrollo, mediante la redistribución de los factores productivos.

b) Movilizar hacia el desarrollo todos sus recursos, sobre todo los humanos y los naturales.

c) Utilizar los mecanismos cooperativos y asociativos de integración vertical y horizontal, tanto a nivel interno como entre países subdesarrollados, a fin de producir productos con un mayor valor agregado, a través de la transformación de las materias primas, así como para asumir los procesos de comercialización.

Ch) Buscar participación en las tomas de decisiones de los organismos económicos internacionales.

d) . Reglamentar y fiscalizar las actividades de las transnacionales, sobre todo en el sentido de propiciar la participación evolutiva de los trabajadores y del mismo Estado en la propiedad de estas empresas, de tal manera que la riqueza general tienda a quedarse en los países subdesarrollados. En ese sentido, deben hacerse valer las contribuciones productivas del trabajo y de los recursos naturales que intervienen en la actividad de esas transnacionales.

e) Impulsar la conformación de consorcios transnacionales de los países del Tercer Mundo, estructurados según patrones democráticos de participación en la gestión y de los beneficios de todos los sujetos que intervienen en la actividad de estos consorcios.

f) Valerse de las contradicciones mismas de los países desarrollados y entre transnacionales generadas en su competencia por el mercado mundial, a fin de obtener mejores condiciones en las negociaciones internacionales desde el punto de vista de los intereses tercermundistas en general y latinoamericanistas en particular.

9. Como instrumento básico para la transformación estructural y funcional del Nuevo Orden Económico Internacional, es fundamental que se dé un proceso de juridización de las relaciones económicas internacionales, de modo que las declaraciones generales puedan encontrar concreción en normas jurídicas cada vez más concretas, que atribuyan verdaderos derechos subjetivos a los Estados subdesarrollados para exigir el respeto a los postulados básicos del nuevo orden y de su derecho al desarrollo. De este modo, el orden económico internacional, al funcionar en un marco de juridicidad, pasando de ser un orden de facto a ser un orden normativo, debe introducir el elemento de equidad como principio general del Derecho Internacional.

OBLIGATORIEDAD JURÍDICA DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS.

Introducción:

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados que la Asamblea General de la ONU adoptó y proclamó solemnemente en 1974, no fue sino el producto de la decisión de los países por establecer un nuevo orden económico internacional; decisión que fue reiterada una y muchas veces por la Asamblea General en diversas resoluciones, específicamente por aquella en que se estableció la declaración del "programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional". En efecto, la Carta de la ONU no mencionaba los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos en forma correcta, ya que los esbozaba someramente; su concreción estaba referida hacia los derechos civiles y políticos, apareciendo por lo tanto incompleta la cobertura de la juridicidad de todos los derechos que son indispensables e inherentes a la persona humana. Justo es mencionar aquí el aporte latinoamericano a la creación de un derecho internacional económico (Doctrina Calvo, Bustamante)

que si bien es cierto al principio aparece como un derecho reivindicador de tipo regional, éste se extendió a la comunidad internacional rápidamente.

La mención de estos derechos y su regulación un tanto tímida, se habían tratado también en las conferencias sobre Comercio y Desarrollo (UNTACD) celebradas en Ginebra y Santiago de Chile, así como en algunos Tratados bilaterales de comercio. Pero no es, sino hasta en la III UNTACD, celebrada en Chile en 1972, que el Presidente de México manifestó, que era necesario que la cooperación económica dejara ya de estar dentro de la mera buena voluntad y que deberían cristalizarse en el ámbito de lo jurídico o para fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional, con miras a proteger a los Estados débiles, por lo tanto, la solidaridad entre los hombres, debía trasladarse a la esfera de las relaciones entre los países, indicando concretamente, que para ello, tendría que redactarse y adoptarse un texto donde se reconociera la plena e integral aplicación a las relaciones económicas internacionales con base en la equidad, la igualdad jurídica, la soberanía, la independencia, esto, tanto de los países desarrollados, como los en desarrollo.

Luego de un largo proceso, durante el cual se manifestaron sobre el proyecto anterior los organismos internacionales, los

jefes de estado de los países en desarrollo, instituciones científicas y universitarias, se llegó a la conclusión de la necesidad de crear un nuevo sistema jurídico en el campo de lo económico para los países en vías de desarrollo; un nuevo orden económico internacional, que lograra la aceptación integral por todos los Estados, para que tuviera una verdadera aplicación práctica a nivel internacional.

Fue así como el 12 de diciembre de 1974, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3281 (XXIX) aprobó la "Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados" lo cual marcó que por primera vez que las relaciones económicas internacionales tuvieran una regulación jurídica.

Objetivo de la Carta

El objetivo y propósito de la Carta es el establecimiento de un nuevo Orden Internacional justo y equitativo, en el que ejercen derechos y obligaciones tanto los países desarrollados como los en vías de desarrollo, lo que lógicamente lleva como fin primordial, la formación de un nuevo sistema jurídico enmarcado en la concepción de que los Derechos Humanos no son solo los políticos y civiles, sino que son también los económicos, sociales y culturales, y así, la Carta expresa como fin primordial de los Estados "promover el desarrollo económico,

social y cultural de su pueblo".

Contenido de la Carta

La Carta consta de 34 artículos, podemos indicar que dentro de los más importantes están el que ratifica el derecho a la autodeterminación, que se ha definido como "derecho subjetivo al desarrollo"; la facultad de cada Estado a reglamentar y regular la inversión extranjera, nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de extranjeros sobre sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas y al tratamiento a los capitales extranjeros para que no vayan en contra de los inversionistas nacionales.

En general la carta regula lo referente al trato preferencial que se debe dar a los países en desarrollo en sus relaciones económicas dentro de la comunidad internacional; así como también trata las relaciones económicas entre los grupos de países organizados.

Valor jurídico de la Carta

Con base en su articulado, encontramos que la Carta contiene tres criterios básicos para la validez de sus normas:

a) Criterio de subordinación: las disposiciones de la Carta

están subordinadas a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

- b) De unidad de interpretación y aplicación: es decir, que todas las disposiciones de la Carta tiene que ser consideradas y relacionadas entre sí, o sea que unas van en función de otras y esto es lo que configura la formación de un nuevo sistema jurídico.
- c) Vigencia dinámica: La Carta es esencialmente dinámica, porque de no ser así significaría una paralización de la evolución del desarrollo y con base en ello se estableció que la Carta debe ser examinada cada cinco años por la Asamblea General; que este examen debe ser sistemático y completo, abarcando todos los procesos que se hayan realizado, incorporando las mejoras y adiciones necesarias, recomendando las medidas apropiadas, tomando en cuenta la evolución de los factores sociales, económicos y jurídicos que guarden relación con los principios de la Carta.

Consecuencias jurídicas de la aceptación de la Carta

La puesta en vigencia de la Carta implica una transformación dentro del regimen jurídico interno de cada Estado, así como de la forma en sus relaciones internacionales.

Los Estados miembros han tenido que examinar sus leyes vigentes

para ver si eran compatibles con los derechos y deberes contenidos en la Carta y adoptar aquellas disposiciones jurídicas para el ejercicio y cumplimiento de aquellas, y derogar si fuera necesario, o reformar aquellas disposiciones que se opusieron al cumplimiento de los deberes en el ejercicio de los derechos.

La Carta vino a sembrar nuevas bases legales que cambiaron las viejas estructuras diseñadas para favorecer solo a una parte de la comunidad internacional, siendo injustas para la gran mayoría de los países en desarrollo, la carta busca encontrar una justicia económica internacional, adaptándola y enmarcándola al derecho internacional económico, como parte del derecho internacional general.

La obligatoriedad jurídica de la Carta

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados fue aprobada por el voto favorable de 120 Estados (88%) seis Estados en contra (4%) y la abstención de 10 Estados.

Ese porcentaje del seis por ciento significa la votación de los países desarrollados, juntamente con las abstenciones, porque lógicamente las disposiciones de la Carta tienden a dar las mismas oportunidades a los países en desarrollo que a los

países desarrollados, quienes siempre han ejercido los derechos enunciados en la Carta, pero muy pocas veces cumplido con lo deberes, y por lo tanto esgrimen el argumento de que las resoluciones de la Asamblea de la ONU son simples recomendaciones, sin ninguna obligatoriedad; sin embargo en este caso particular, ésta afirmación es inaceptable, puesto que la fuerza ética y política de 120 Estados soberanos que votaron a favor, convierte dicha resolución en una auténtica obligación jurídica, pero no puede discutirse a cualquier Estado el ejercicio de un derecho que le ha sido otorgado por más del 88% de los países de la comunidad internacional, aún cuando haya habido seis países que votaron en contra, ya que dicho porcentaje dá el respaldo político para que la Carta tenga valor jurídico.

Observaciones finales

1. La Carta es el resultado de la necesidad de regular jurídicamente las relaciones económicas internacionales para terminar con un sistema económico social caduco, de facto, que se basaba en la negación de los principios de igualdad jurídica, independencia, soberanía, libre determinación, y cooperación para el desarrollo;
2. Antes de la Carta no se había elaborado un sistema que

estableciera una regulación jurídica completa de las relaciones económicas internacionales;

3. La Carta es la culminación de la imprescindible necesidad de darle un contenido económico a los derechos fundamentales tradicionales de los Estados, para que adquirieran su plena aceptación y su razón de ser;
4. Dada la magnitud del porcentaje de votos obtenidos en la aprobación de la Carta no se puede negar respaldo y sustentación de la obligatoriedad de la misma.
5. La plena validez, y efectividad de la Carta, depende de la voluntad de esa gran mayoría de países que la adoptaron para ponerla en vigencia ya que a pesar de su no obligatoriedad jurídica, directa e inmediatamente a través de la reiteración de comportamiento de los Estados que acatan sus disposiciones, estas resoluciones entran en un periodo de juridización, basándose en la costumbre internacional como fuente de derecho.

DERECHO AL DESARROLLO

El Derecho al Desarrollo nace en la década del 60 como una necesidad de compensar la desigualdad de Facto entre los Estados, cada día mayor a pesar de su igualdad jurídica.

Los Derechos Humanos son integrales y complementarios. No pueden darse los unos sin los otros y se condicionan recíprocamente. No se puede gozar de los Derechos civiles y políticos cuando gran parte de la población carece de los Derechos económicos, sociales y culturales y paralelamente, los Estados no pueden garantizar la vigencia de estos últimos si no se implanta un nuevo orden económico internacional que promueve cambios estructurales en el contexto de una economía mundial equilibrada (Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, art. 8)

Los principios de Derechos Internacional en que se basa el Derechos al Desarrollo son:

1. La igualdad jurídica de los Estados;
2. La soberanía económica;

3. La autodeterminación de los pueblos;
4. La Paz (Basada en la justicia y la cooperación); y
5. La obligación de cooperación entre los Estados (basada en la solidaridad internacional).

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados constituye en el orden internacional la fuente mas importante del derecho al desarrollo ya que aún no existen tratados en la materia. El artículo 7o. de la Carta establece: "Todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. A ese efecto, cada Estado tiene el derecho y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar sus recursos, de llevar acabo reformas económicas y sociales progresivas y de asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivo, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que entorpecen esa movilización y utilización". Es una norma suficientemente comprensiva del derecho al desarrollo que, a nuestro parecer, es un "ius cogens", por ser una emanación de la actual conciencia jurídica de la comunidad internacional y, por tanto, es vinculante y superior a cualquier tratado que pueda establecer lo contrario.

El derecho al desarrollo no es un "derecho al servicio del

subdesarrollo" como alguna vez se dijo. Es un derecho que busca la redistribución de la riqueza y de los beneficios, es decir del poder económico entre todos los estados. Sin embargo, no se agota en lo económico porque busca el desarrollo integral de los pueblos, que incluye el desarrollo político, social y cultural, mediante la plena participación del pueblo en las decisiones.

El derecho al desarrollo es un derecho inalienable de los pueblos que requiere la cooperación internacional. Es también un derecho subjetivo (no es un mero interés) de los pueblos y de los seres humanos que no pueden gozar de los derechos económicos, sociales y culturales sin la vigencia real del derecho al desarrollo.

Los obstáculos más importantes al derecho al desarrollo son:

1. El militarismo, que consume ingentes recursos de los Estados desarrollados que podrían dedicarse al desarrollo y promueve el endeudamiento de los subdesarrollados;
2. Las estructuras económicas injustas existentes en los estados subdesarrollados que hacen cada día mayor la brecha entre una minoría privilegiada y la población en general;
3. El deterioro de los términos de intercambio.
4. La Balcanización de América Latina.
5. La ayuda económica condicionada y las inversiones directas que subordinan la economía de los Estados subdesarrollados a los intereses de los Estados desarrollados. (Ejemplo: Crecimiento hacia

afuera)

6. La deuda externa.

CONCLUSIONES:

Al final del presente informe, vale decir que las ideas expresadas en el informe de nuestro grupo representan un consenso completo, llegado después de presentaciones teóricas, discusiones muy maduras y debate. Coinciden también con la mayor parte de las exposiciones presentadas durante el curso.

Entonces podemos concluir:

1. Los derechos humanos fueron violados en escala sin precedentes en la última década en América Latina y en el Caribe, a pesar de todo tipo de protección jurídica existente al nivel formal tanto en el nivel internacional, que dentro de cada país del continente.
2. En particular, los derechos económicos, sociales y culturales, se encuentran ahora en América Latina sin efecto real, y afuera del control jurídico efectivo para reforzarlos.
3. El problema de la deuda externa, del derecho al desarrollo y el de la implementación de un nuevo orden económico y jurídico

internacional exigen;

al nivel nacional:

Una forma y decisiva voluntad que se expresa en la debida promoción y en la práctica de medidas que apunten al conocimiento del origen de la crisis de la parte del pueblo, y en la implementación de medidas concretas por parte de los Estados de políticas de unidad nacional, con solidaridad cooperativa.

al nivel internacional:

-una igual, firme y decisiva voluntad de los Estados, en particular de los Estados de países desarrollados, para desarrollar una verdadera cooperación internacional, basada en una solidaridad sin intento de sumisión o de mantener privilegios, y dentro del marco, cambiar de forma completa la estructura de desigualdad.

-Así, en particular, dentro de un nuevo orden económico y político, los Estados tendrían que adoptar medidas que convergen a hacer desaparecer la dependencia entre los países desarrollados y los países periféricos.

-Las medidas específicas del NOEI, el del derecho al desarrollo se encuentran descritos en detalle en el informe.

DIAGNOSTICO:

El orden económico existente impide el disfrute del derecho al desarrollo por parte de países en forma igualitaria. A nuestro juicio por las siguientes razones:

Nivel Internacional:

—Por la desigualdad producto del abuso del poder tanto económico como político por parte de países industrializados y centros de decisión financiera.

—Por el saqueo indiscriminado o explotación ilegítima que afecta a los recursos naturales muchas veces no renovables de los países del tercer mundo.

—Por el robo de cerebros de los países de la periferia y la negación a la cooperación científica y tecnológica de los países del centro a los de la periferia.

—Por la utilización abusiva de conceptos económicos como las ventajas comparativas en búsqueda de mano de obra barata no sindicalizada desprotegida socialmente y la ausencia de protección al medio ambiente donde es posible usar sistemas de producción

nocivos.

—Por la exportación de capitales por vía del servicio de la deuda externa y sus intereses mediante el retorno de utilidades de la inversión extranjera en los países de la periferia y mediante el pago de subsidios a los exportadores que a menudo quedan depositados en la banca de los países del centro.

—Por la privatización del a manos de compañías transnacionales de las empresas nacionales.

Nivel Nacional:

—Por la descomposición del tejido social.

—Por la militarización del poder político y la represión sistemática de los derechos humanos como método de imponer y/o mantener modelos económicos de sumisión.

—Por el efecto provocado en las poblaciones más pobres marginalizados quienes son los más afectados por el problema de la deuda y de la crisis global del orden económico.

—Por la violación del derecho al desarrollo individual aun sin intervención de la voluntad del Estado como consecuencia de la debilidad de las economías de los países subdesarrollados.

—Por la migración forzada de recursos humanos como consecuencia de razones económicas.

—Por la exclusión de las víctimas de la formación y la ejecución de las políticas profundizan la gravedad de situaciones.

En vista de estos antecedentes se constata a modo de conclusión de este diagnóstico que el actual orden económico internacional se caracteriza por una crisis profunda en los planos ético político y económico cuya expresión más patente y dramática la constituye el problema de la deuda externa.

DEUDA EXTERNA:

A fines de los 40, terminada la segunda guerra mundial, se produjo un 'boom' en la economía mundial que comenzó a detenerse a fines de los 60, para cristalizarse en el 74. Tras un breve periodo de recuperación, el sistema productivo a nivel internacional entró nuevamente en crisis en los 80.

En los 70, además, la banca internacional fue inundada por el flujo de los petrodólares de los países árabes productores de petróleo. El dinero así encajado no podía entrar al sistema económico de los países centrales, so pena de provocar un quiebre en el sistema económico financiero en dichos países. Fue entonces impuesto a los del hemisferio sur en forma de préstamos con intereses compuestos que provocaron excesiva onerosidad sobreviniente para los deudores.

En nuestros países latinoamericanos, a los que nos referimos exclusivamente en adelante, asistimos durante la década 70-80 a la instalación de gobiernos de facto que derrocaron a gobiernos constitucionales, estructuralmente débiles, los que impusieron regímenes dictatoriales de características fuertemente represivas.

Paralelamente, desde los 60 en adelante, en estos países se produjo la influencia y el crecimiento de multinacionales generadas en fuertes empresas del mundo desarrollado, con estrechas ligazones con

sectores económicamente dominantes de los países de nuestro continente latinoamericano y caribeño.

Las grandes transformaciones, entonces, en lo macro y en lo micro, se produjeron estructuralmente con la aparición de un sistema financiero que prevalece hoy sobre las estructuras productivas-distributivas.

En nuestros países, el ingreso de los préstamos sirvió para:

- concentración de riqueza en poder de minoritarias sectores económicos, que en algunos países, actuaron con despliegue industrial para poder absorber privilegiadamente los recursos de financiamiento existentes.
- uso de la riqueza por los sectores financieros en forma privilegiada y para uso especulativo.
- acaparamiento de tierras productivas.
- destrucción creciente del cooperativismo.
- aparición de un sistema bancario privado estrechamente ligado a las multinacionales, que conformaron verdaderos clubes de préstamo y autopréstamo, y especulación financiera.
- desvió de los capitales nacionales al extranjero.

Consecuencias:

A poco que observamos a las sociedades de nuestros países podemos

apreciar que haber importado la crisis de los países centro, afectó, por supuesto, mucho más a los sectores tradicionales más vulnerables. Lo cual no impide que hoy la creciente recesión vaya afectando a amplios sectores de clase media, que ven disminuidos, ellos también, sus medios de subsistencia.

Asistimos entonces a:

- la destrucción creciente de industrias pequeñas y aún medianas, cuando no desaparición total de todas ellas como consecuencia de la apertura de los mercados a los productores extranjero, con costos de imposible competencia por parte de las industrias de capital nacional.
- subsídios a industrias productoras de bienes de exportación.
- progresiva destrucción de la industria minera justificada por los temporales descensos de los precios en los mercados internacionales (estaño en Bolivia).
- devaluaciones masivas de las monedas nacionales.
- inflación acelerada de difícil o imposible contención definitiva.
- deterioro acelerado de los términos de intercambio.
- ninguna o escasa modificación de las estructuras obsoletas y arcaicas de los aparatos productivos.

La deuda externa y los derechos humanos:

Al mismo tiempo que se producía el proceso económico político más arriba descrito, la doctrina internacional de los derechos humanos afianzaba el concepto de su integralidad y de su jerarquización. Esta doctrina sostiene que los derechos económicos sociales y culturales son indispensables a la dignidad de la persona humana y al libre desarrollo de su personalidad y sostén de los derechos civiles y políticos y viceversa.

¿Qué pasa entonces con esas necesidades que nos son comunes a todos y qué, por lo tanto, los criterios más progresista en derechos humanos consideran derechos?

Los organismos internacionales que vigilan el cumplimiento de los pagos de los intereses de la deuda (FMI), avanzan sobre la soberanía de los Estados diseñándoles las políticas económicas internas a aplicar. De la evaluación que resulta del ajuste a sus exigencias, condicionarán la entrega o no de nuevos préstamos.

Estas exigencias redundan en las siguientes consecuencias para las sociedades de nuestros países, sobre todo para sus grupos más vulnerables:

- aumento creciente en las tarifas de servicios públicos, de combustibles, de impuestos;
- aumento de la desocupación y subocupación;

-pérdida de tierras de los campesinos o transformación de sus tradicionales cultivos sin que produjeran mejoras reales. (En el caso chileno, traslado de la propiedad agraria a manos de sociedades anónimas nacionales y transnacionales acompañando a la expulsión de los campesinos de la tierra).

-reducción o destrucción de la efectividad de las organizaciones sindicales, pérdida del poder de participación de la clase obrera.

-políticas de austeridad que perjudican las políticas sociales en educación, salud, vivienda y servicios públicos en general. Esta consecuencia es notoria aún en aquellos países en los cuales estos servicios sociales colectivos tenían una fuerte tradición y parecían estar firmemente asentados.

Así se puede comprobar:

-aumento del analfabetismo;

-crisis de las universidades en su producción de profesionales sin salida laboral;

-reinstalación de enfermedades que aparecían en franco retroceso o erradicadas definitivamente en buena parte de nuestros países.

-aumento de la desnutrición;

-restricción de la construcción de viviendas con planes de fomento en función social. La creciente marginación socio-económica produce un incremento de asentamientos habitacionales en los cinturones urbanos al que se suma el fenómeno nuevo de los poblados rurales (en Chile) que acogen y esconden a los marginados del campo en situación

incompatibles con las mínimas exigencias de respeto a la dignidad humana;

-deterioro de los servicios hospitalarios, en situación inversamente proporcional con el crecimiento de los servicios privados de medicina (sistema prepagados);

-mayor marginación de los grupos históricos marginados, mujer, infancia, poblaciones indígenas;

-estancamiento de los montos en pensiones y jubilaciones;

-en general, todo se acompaña con una fuerte inversión armamentista.

Esto significa, en la práctica, la sustitución del Estado intervencionista benefactor por el Estado neoliberal privatizador de acuerdo a los patrones de la escuela monetarista de Chicago:

"Definitivamente la deuda externa es un látigo que viola los derechos humanos" (Theo Van Boven).

En otros tiempos, para controlar la economía de un país, era menester invadirlo, ocuparlo militarmente y apropiarse por la fuerza de los resortes del poder. Hoy, por un lado, ejércitos nacionales entrenados para aplicar metodologías sustentadas en la doctrina de seguridad nacional son capaces de someter a sus propias poblaciones. Por el otro, con condicionamientos impuestos por el FMI que no registran antecedentes en la historia contemporánea, la dependencia de nuestros países se manifiesta crúdamente a través de la deuda externa que somete con severidad al poder soberano y al

derecho de autodeterminación de los pueblos que la padecen.

Es más, la presión de los sectores financieros internacionales, la ceguera de los sectores nacionales ligados a ellos, las políticas que se aplican y la vastedad de la crisis mundial promueven la marginación, la pobreza y debilitan la calidad de vida de nuestros naciones. Así pueden comprometer la definitiva estabilidad del sistema democrático en aquellos de nuestros países que lo alcanzaron. Y que la alcanzaron pagando una alta cuota de vidas masacradas con la consiguiente zaga de angustias y dolores.

Dado que:

- en la mayoría de los países fueron los gobiernos de facto quienes aumentaron fuertemente la deuda externa y no sólo contrajeron nueva deuda propia, sino que hicieron asumir al Estado la que había sido contraída por la actividad privada;
- esa deuda, por el principio de la continuidad jurídica, fue asumida por los gobiernos constitucionales y así se siguen pagando sumas que se distraen de actividad que podrían apuntar a un real desarrollo de las economías de nuestros pueblos;
- los funcionarios que eligieron prestar a gobiernos ilegales e ilegítimos hoy prescinden de su responsabilidad en la decisión y siguen exigiendo implacablemente el pago.

Reflexionamos:

Si aceptamos que "una igualdad que proceda de un verdadero espíritu de justicia distributiva sólo puede alcanzarse recurriendo a ciertas desigualdades. Un cierto equilibrio, una cierta armonía social sólo puede establecerse a este precio: privilegiando a aquellos que de una u otra manera, son más vulnerables, menos favorecidos" (Mertens, Rawls), podríamos extender estos principios más allá de las relaciones individuo o grupo social y Estado y aplicarlos a las desparejas relaciones entre los Estados del Norte y del Sur.

Planteamos un dilema que creemos que constituye en lo central, el nudo del conflicto a resolver:

-Tanto los acreedores como los deudores saben que la deuda es impagable, aún cuando el deudor exprese su voluntad de hacerlo.

-sin embargo, no se ven medidas concretas para desatar el nudo, ¿quién debe tomar la iniciativa? ¿quién puede hacerlo?.